

ORDENANZA N° 5058/91.-

V I S T O:

El expediente N° 015-C-90, caratulado: "Carabajal Néstor Anibal, solicita Licencia Comercial rubro Gomería y Mecánica"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, mediante Nota s/n° de fecha 16 de Abril de /// 1.990, el Señor Néstor Anibal Carabajal, solicita a este Honorable Concejo Deliberante, autorización para la habilitación de un local ubicado en calle Antártida Argentina 2732 entre calles Peri y Cipolletti, destinado a Gomería y Mecánica, dicho pedido se fundamenta en el deseo de regularizar su situación ante el Municipio, puesto que hace 2 años y medio desarrollo dicha actividad.-

Que a fojas 2, mediante nota N° 295 HCD/90 se envían las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de que se le // adjunten informe Técnico-Legal, con la constancia de que fué tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 05/90 del día 20 de Abril de 1990.-

Que a fojas 7, se expide la Dirección de Obras Particulares informando que los rubros "Gomería y Taller Mecánico" son incompatibles, según el Código de Planeamiento Urbano, en el Distrito R2.-

Que a fojas 9 vuelta, la Dirección de Comercio e Industria, informa que el recurrente no solamente estaría en zona incompatible, /// sino que se encuentra fuera de los previsiones de la Ordenanza 1614 que establece una superficie mínima de 200 m2. para este rubro Gomería y/o Mecánica contra 130 m2. con que cuenta, además esta actividad puede generar ocupación de la vía pública por lo que de autorizarse la excepción a las dos Ordenanzas (1631 y 1614) deberá rigurosamente emplazarse al interesado a erradicarse a zonas compatibles.-

Que a fojas 11, mediante nota n° 0487 D.E./91, se envían las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante, para su consideración y resolución.-

Que la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 108/91, dice textualmente: "Visto el expediente de marras y de acuerdo a los informes elaborados por las Secretarías de Obras Públicas y de Gobierno, esta Comisión Interna de Gobierno dictamina extender la autorización comercial, solamente por un tiempo determinado que sería de un (1) año y medio, revocable de acuerdo al informe obrante a fojas 8 vuelta y sujeta a las posibles denuncias de los vecinos. Sanciónase Ordenanza"; Despacho este que fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpo con fecha 03 de Septiembre de 1.991.-

///2.-

-2-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por la Secretaría que corresponda, licencia comercial por vía de excepción, al Señor CARABAJAL, NESTOR ANIBAL, para el desarrollo de una "COMERIA Y MECANICA" en un local, sito en Antártida Argentina /// 2732 de esta Ciudad.

**ARTICULO 2º)** Dicha autorización tiene el carácter de Provisorio por el término de un año y medio, revocable y sujeto a posibles denuncias de terceros.

**ARTICULO 3º)** COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE--// CIENTOS NOVENA Y UNO (REPOSIENTE N° 015-C-90).

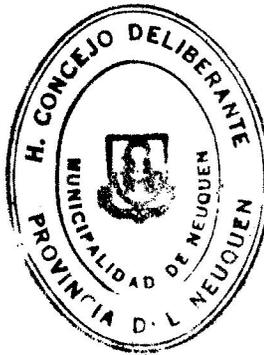
ES COPIA

VERS. -

FDO.: PESINEY

ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5058/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 1823/91
EXPTA N° 015 - C - 90 HCD.
OBSE: